

**CONSEJERIA DE GOBERNACION**

*ORDEN de 13 de mayo de 1993, por la que se conceden subvenciones a las organizaciones sindicales para financiar su acción sindical en el ámbito del personal laboral al servicio de la Comunidad Autónoma de Andalucía.*

El artículo 7 de la Constitución Española de 1978 configura a los sindicatos de trabajadores como organizaciones que «contribuyen a la defensa y promoción de los intereses económicos y sociales que les son propios».

Por su parte, la Ley Orgánica de Libertad Sindical de 2 de agosto de 1985, contempla, regulándola y en función de la representatividad alcanzada en el correspondiente proceso electoral, la acción de las organizaciones sindicales para el cumplimiento de sus fines en cada ámbito de actuación.

Consciente la Consejería de Gobernación, que el ejercicio de la acción de las Organizaciones Sinciales que obtuvieron representantes en el proceso electoral comporta gastos de funcionamiento, se hace necesaria la elaboración de la presente Orden, cuyo objeto es la determinación de las subvenciones, para contribuir al sostenimiento de las cargas derivadas del ejercicio de dicha acción sindical y su régimen específico, todo ello conforme a lo previsto en el artículo 18.3 de la Ley 4/92 de 30 de diciembre de Presupuestos de la Comunidad Autónoma de Andalucía para 1993.

En su virtud, de conformidad con el artículo 44.4 de la Ley 6/1983, de 21 de julio, y a propuesta de la Secretaría General para la Administración Pública.

**DISPONGO:**

Primero. Se conceden subvenciones a las siguientes Organizaciones Sindicales para financiar la actividad, de los representantes que cada una de ellas obtuvo en el proceso electoral, en el ámbito del personal laboral al servicio de la Junta de Andalucía, por las importes que a continuación se expresan, en el ejercicio de 1993.

U.G.T.	4.538.995
CC.OO	13.985.459
C.S.I.F.	246.016
C.G.T.	73.805
S.T.E.S.	36.902

Segunda. Las citadas cantidades lo son de las subvenciones que se declaran específicas por razón de su objeto, obviándose por tanto, la concurrencia.

Tercero. Para proceder al pago de las cantidades a las que se refiere el apartado primero de la presente Orden, deberá presentarse por las Organizaciones Sindicales subvencionadas la siguiente documentación:

1. Solicitud acompañada de memoria económica con detalle de los tipos de gastos que se puedan realizar durante el ejercicio.
2. Poder bastantado por el Servicio de Legislación y Recursos, de la Consejería de Gobernación, de la persona que tengo capacidad para representar a la Organización Sindical.
3. Fotocopia compulsada del D.N.I. de la persona a cuyo nombre esté otorgada el poder de representación.
4. Fotocopia compulsada de los Estatutos de la Organización Sindical.
5. Fotocopia compulsada del N.I.F.
6. Justificación del cumplimiento de las Obligaciones Fiscales y frente a la Seguridad Social, de conformidad con lo establecido en la Orden de 30 de junio de 1988 (BOJA núm. 53, de 8 de julio de 1988).

Cuarto. El pago de dichas subvenciones se hará en firme, debiendo justificar las Organizaciones Sindicales beneficiarias el destino y aplicación de los fondos antes del 31 de diciembre del presente año.

Quinto. La justificación constará de los documentos originales que acrediten la realización de los gastos en el ejercicio de la acción sindical en el ámbito de la Administración de la Junta de Andalucía.

Si en el plazo indicado en el apartado cuarto no se hubieran aportado los documentos a que se refiere el párrafo anterior, se

procederá por parte de la Organización Sindical perceptora al reintegro de las cantidades no justificadas.

Sexto. La presente Orden se notificará a las Organizaciones Sindicales interesadas y se publicará en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía.

Sevilla, 13 de mayo de 1993

ANGEL MARTIN-LAGOS CONTRERAS  
Consejero de Gobernación

*ORDEN de 13 de mayo de 1993, por la que se conceden subvenciones a las organizaciones sindicales para financiar su acción sindical en el ámbito del personal vinculado administrativo y estatutariamente a la Comunidad Autónoma de Andalucía.*

El artículo 7 de la Constitución Española de 1978 configura a los sindicatos de trabajadores como organizaciones que «contribuyen a la defensa y promoción de los intereses económicos y sociales que les son propios».

Por su parte, tanto la Ley Orgánica de Libertad Sindical de 2 de agosto de 1985, como la Ley 9/1987, de 12 de junio, de Organos de Representación, Determinación de las Condiciones de Trabajo y Participación del personal al Servicio de las Administraciones Públicas, contemplan, regulándola y en función de la representatividad alcanzada en el correspondiente proceso electoral, la acción de las organizaciones sindicales para la realización de sus fines en cada ámbito de actuación.

En cumplimiento del mandato contemplado en la Disposición Transitoria Tercera de la citada Ley 9/1987, de 12 de junio, por Orden de la Consejería de Gobernación de 2 de octubre de 1990 se convocaron elecciones a órganos de representación en la Administración Pública de la Junta de Andalucía, configurando dicho proceso electoral el panorama de la representación sindical en el ámbito de nuestra Administración.

Consciente la Consejería de Gobernación, que el ejercicio de la acción de las Organizaciones Sinciales que han obtenido representantes en el proceso electoral arriba mencionado comporta gastos de funcionamiento, se hace necesaria la elaboración de la presente Orden, cuyo objeto es la determinación de las subvenciones, para contribuir al sostenimiento de las cargas derivadas del ejercicio de dicha acción sindical y su régimen específico, todo ello conforme a lo previsto en el artículo 18.3 de la Ley 4/92 de 30 de diciembre de Presupuestos de la Comunidad Autónoma de Andalucía para 1993.

En su virtud, de conformidad con el artículo 44.4 de la Ley 6/1983, de 21 de julio, y a propuesta de la Secretaría General para la Administración Pública.

**DISPONGO:**

Primero. Se conceden subvenciones a las siguientes Organizaciones Sindicales para financiar la actividad, de los representantes que cada una de ellas obtuvo en el proceso electoral mencionado en el preámbulo de la presente Orden, en el ámbito previsto en el artículo 1.1. de la Ley 9/1987, de 12 de junio, y con referencia a la Administración Pública de la Junta de Andalucía, por las importes que a continuación se expresan, en el ejercicio de 1993.

CC.OO	25.186.994
U.G.T	22.617.405
CSIF	22.574.578
CEMSATSE	9.239.824
ANPE	4.826.549
STES	3.670.234
SPAS	1.113.489
C.G.T.	428.265
SAE	171.306
USO	128.480
ANCE	42.827

Segundo. Las citadas subvenciones se declaran específicas por razón de su objeto, obviándose por tanto, la concurrencia.

Tercero. Para proceder al pago de las cantidades a las que

se refiere el apartado 1º de la presente Orden, deberá presentarse por los Organizaciones Sindicales subvencionadas la siguiente documentación:

1. Solicitud acompañada de memoria económica con detalle de los tipos de gastos que se puedan realizar durante el ejercicio.

2. Poder bastantado por el Servicio de Legislación y Recursos, de la Consejería de Gobernación, de la persona que tenga capacidad para representar a la Organización Sindical.

3. Fotocopia compulsada del D.N.I. de la persona a cuyo nombre esté otorgado el poder de representación.

4. Fotocopia compulsada de los Estatutos de la Organización Sindical.

5. Fotocopia compulsada del N.I.F.

6. Justificación del cumplimiento de las Obligaciones Fiscales y frente a la Seguridad Social, de conformidad con la establecido en la Orden de 30 de junio de 1988 (BOJA núm. 53, de 8 de julio de 1988).

Cuarta. El pago de dichas subvenciones se hará en firme, debiendo justificar los Organizaciones Sindicales beneficiarias el destino y aplicación de los fondos antes del 31 de diciembre del presente año.

Quinto. La justificación constará de los documentos originales que acrediten la realización de los gastos en el ejercicio de la acción sindical en el ámbito de la Administración de la Junta de Andalucía.

Si en el plazo indicado en el apartado cuarto no se hubieran aportado los documentos a que se refiere el párrafo anterior, se procederá por parte de la Organización Sindical perceptora al reintegro de las cantidades no justificadas.

Sexto. La presente Orden se notificará a las Organizaciones Sindicales interesadas y se publicará en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía.

Sevilla, 13 de mayo de 1993

ANGEL MARTIN-LAGOS CONTRERAS  
Consejero de Gobernación

## CONSEJERIA ECONOMIA Y HACIENDA

*CORRECCION de errores de la Orden de 12 de marzo de 1993, por la que se autorizan tarifas de agua potable de Mengíbar (Jaén). (BOJA núm. 29, de 20.3.93). (PD. 1478/93).*

Advertidos errores en el texto remitido para la publicación de la citada Orden, se transcriben las oportunas rectificaciones:

- En la página 2.013, columna 2ª, línea 46,

Donde dice:

" Hasta 10 m3 mes 42,40.- Ptas/m3 "

Debe decir:

" Hasta 10 m3 bimestre 42,40.- Ptas/m3 "

- En la página 2.014, columna 1ª, líneas 1 y 2,

Donde dice:

" Más de 10 m3 hasta 30 m3 mes 63,60.- Ptas/m3 "

Más de 30 m3 en adelante mes 95,40.- Ptas/m3 "

Debe decir:

" Más de 10 m3 hasta 30 m3 bimestre 63,60.- Ptas/m3 "

Más de 30 m3 en adelante bimestre 95,40.- Ptas/m3 "

Sevilla, 12 de mayo de 1993

JAIME MONTANER ROSELLO  
Consejero de Economía y Hacienda

## CONSEJERIA DE OBRAS PUBLICAS Y TRANSPORTES

ORDEN de 13 de mayo de 1993, por la que se concede una subvención al Ayuntamiento de Maireno del Aljarafe (Sevilla), para la redacción del proyecto de rehabilitación de la Hacienda Porzuna.

Visto el expediente presentado al efecto por la Dirección General de Arquitectura y Vivienda para conceder una subvención de once millones de pesetas (11.000.000 pts.), con cargo a la aplicación presupuestaria 01.14.00.03.00. 76400.33A. 2. 1993.000445, en virtud de las facultades que me vienen atribuidas y de acuerdo con lo establecido en el artículo 18.3 de la Ley 4/1992 de 30 de diciembre, de Presupuesto de la Comunidad Autónoma de Andalucía para 1993, en relación con el carácter específico de la subvención por razón de su objeto, y en ejercicio de las facultades que me confiere el artículo 10 de la Ley 5/1983 de 19 de julio de la Hacienda Pública de la Comunidad Autónoma Andaluza, por esta Consejería se ha dispuesto lo siguiente:

Primero.-

Conceder una subvención al Ayuntamiento de Maireno del Aljarafe (Sevilla), para la redacción del proyecto de «Rehabilitación de la Hacienda Porzuna», por un importe de once millones de pesetas (11.000.000 Ptas), que representa el 100% del importe solicitado.

Dicho subvención se hará efectiva con cargo a la aplicación presupuestaria que a continuación se expresa:

Aplicación Presp.: 01.14.00.03.00. 76400.

33A. 2. 1993.000445

Anualidad: 1993

Importe: 11.000.000.

Segundo.

La subvención se hará efectiva mediante un único libramiento.

Para el libramiento será preceptivo la previa presentación de la siguiente documentación:

Certificación de aprobación por el Ayuntamiento de la certificación del pago de honorarios.

En el plazo de quince días a partir de la recepción de los fondos, se aportará por el Ayuntamiento certificación de la Intervención de haber sido registrado en su contabilidad el ingreso de la subvención, con expresión del asiento cantable, de conformidad con el artículo 38 del Reglamento de la Intervención de la Junta de Andalucía, aprobado por Decreto 149/1988 de 5 de abril, en relación con el artículo 53.4 de la Ley General de la Hacienda Pública.

Tercera.

El Organismo beneficiaria se compromete a tomar a su cargo los incrementos que sobre el presupuesto inicial pudieran producirse como consecuencia de la redacción de proyectos adicionales, modificados u otras causas.

Cuarto.

La Consejería de Obras Públicas y Transportes podrá requerir la documentación que estime necesaria a fin de comprobar la efectiva realización de la inversión, y su adecuación a la finalidad de la subvención.

La Consejería de Obras Públicas y Transportes podrá comprobar en todo momento, mediante las inspecciones que considere oportunas, la efectividad de la inversión objeto de la presente Orden.

Quinto.

A los efectos del Artículo 18.3 de la Ley 4/1992 de 30 de diciembre, del Presupuesto de la Comunidad Autónoma de Andalucía para 1993, la presente Orden se publicará en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía.

Lo que comunica a VV.II., para su conocimiento y efecto.

Sevilla, 13 de mayo de 1993

JUAN JOSE LOPEZ MARTOS  
Consejero de Obras Públicas y Transportes

Ilmos. Sres.: Viceconsejero, Secretario General Técnico y Director General de Arquitectura y Vivienda.